

ACUERDO 063 DE 1987

(Mayo 29)

Por el cual se crea estructura y reglamenta, el Centro de Investigaciones y Extensión de la Facultad Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DELA UPTC,

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos de la Universidad es impulsar la investigación científica y la extensión a la comunidad en todas sus áreas.

Que por Acuerdo No. 008 de 1987 se creó y organizó la Facultad Seccional Duitama.

Que es necesario establecer en la Facultad Seccional Duitama un centro de investigaciones interdisciplinarias y de extensión a la comunidad.

Que se requiere utilizar con amplio criterio de integración los recursos de la facultad y los que aporten otras universidades, empresas industriales e instituciones relacionadas con la investigación científica, con el propósito de participar en la solución efectiva a la problemática regional y nacional.

Que el Consejo Académico en sesión del día 28 de abril del presente año, estudió y recomendó la creación del Centro de Investigaciones y Extensión de la Facultad Seccional Duitama.

ACUERDA

002961. ARTICULO 1º.-Crear el Centro de Investigaciones y Extensión de la Facultad Seccional Duitama (CIED) con la siguiente estructura académica-administrativa y reglamentación.

002962. ARTICULO 2º.- OBJETIVOS:

El centro de Investigaciones tendrá como objetivos los siguientes:

- Promover el proceso de investigación, asesoría y extensión en la Facultad Seccional Duitama.
- Realizar investigaciones en las áreas que administra la Facultad con entidades nacionales e internacionales, previo el conducto regular de la ViceRectoría de Investigaciones Científicas y Extensión Universitaria.
- Vincular la Facultad Seccional Duitama a la comunidad a través de la prestación de servicios de investigación, asesoría y extensión en las diversas áreas de las ciencias, administradas por dicha unidad académica.
- Programar y realizar cursos de educación continuada, simposios, congresos, foros, ciclos de conferencias y todas aquellas actividades de extensión para capacitación del profesorado y para profesionales de la región.
- Promover y ofrecer la venta de los servicios de laboratorio y equipos de que dispone la Facultad Seccional Duitama.
- Organizar el Centro de documentación para facilitar el desarrollo de la investigación en la Facultad.
- Publicar los avances y resultados de los trabajos realizados bajo la dirección del Centro.
- Darse su propio reglamento.

002963. ARTICULO 3º.-ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

El Centro de Investigaciones y Extensión será administrado por una junta directiva y un director del Centro.

La junta Directiva estará integrada por:

- El decano de la Facultad o su representante
- El director del Centro, quien lo presidirá
- Un representante de los sub-centros adscritos.
- Un representante profesional por las escuelas de pregrado.

- Un representante profesional por la escuela de posgrado, adscrita a la Facultad, elegido por el Consejo de la misma de ternas presentadas por cada Escuela.

La junta directiva designará automáticamente el secretario de la misma. Los funcionarios de elección tendrán un período de dos años en el ejercicio de su cargo.

002964. ARTICULO 4º.- Serán funcionarios de la junta directiva:

- Establecer a corto, mediano y largo plazo, los objetivos, políticas y programas del Centro.
- Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto anual presentado por el director del Centro.
- Aprobar los convenios interinstitucionales, sobre investigación, extensión y asesoría que vaya a ejecutar el Centro.
- Evaluar y presentar a la Vice-Rectoría de Investigaciones Científicas y Extensión Universitaria los proyectos de contrato para el desarrollo de programas en relación con otras entidades y las posibilidades de financiación.
- Designar coordinadores de cada grupo o unidad investigativa, fijar sus funciones y personal requerido para cada trabajo.
- Supervisar el curso y las etapas de cada una de las investigaciones o estudios según el informe periódico rendido por el director del Centro.
- Programar informes semestrales al Consejo de Facultad sobre el desarrollo de actividades del Centro.
- Programar seminarios, foros y conferencias a nivel de la universidad, de la región y del país.

002965. ARTICULO 5º.- La junta directiva se reunirá por derecho propio por lo menos una vez al mes mediante citación del director del Centro, y en forma extraordinaria cada vez que las circunstancias lo requieran a solicitud de cualquiera de sus miembros.

002966. ARTICULO 6º.- El director del Centro será un profesor del tiempo completo, adscrito a la Facultad Seccional Duitama, dedicado a la investigación, con categoría de asociado a titular, el cual será

nombrado por el Rector, de terna presentada por el Consejo de Facultad.

002967. ARTICULO 7º.- Serán funciones del director del CIED:

- Presentar a la junta directiva los programas y proyectos a realizar en cada período académico y los que se contraten en el curso del año.
- Establecer contratos para realización de proyectos interinstitucionales y dirigir los procesos de investigación.
- Presentar a la junta directiva un informe mensual sobre la ejecución de cada uno de los trabajos que se realizan en el Centro y uno semestral de labores.
- Coordinar las actividades generales y el desarrollo de los proyectos y programas a cargo del Centro.
- Tramitar las cuentas que por diferentes conceptos deban gestionarse ante el Fondo de Investigaciones.
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo para aprobación de la junta directiva.
- Participar como miembro del Comité de investigaciones y desarrollo científico.
- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a la junta directiva.
- Administrar los recursos financieros y materiales destinados a los proyectos de investigación y extensión.
- Las demás que le señale la junta directiva.

002968. ARTICULO 8º.- Serán fuentes de financiación del CIED:

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, directamente o por intermedio de la Vice- Rectoría de investigaciones Científicas y Extensión Universitaria, conforme al Decreto 2281 de 1982, al Acuerdo 099 de 1982 y las normas que posteriormente los modifiquen o adicionen.

Entidades como COLCIENCIAS, ICFES, etc., que mediante auxilios especiales financien proyectos de investigación o extensión.

Las participaciones por concepto de trabajos realizados por el Centro.

002969. ARTICULO 9º.-Los auxilios económicos para los programas de investigación y extensión organizados por el Centro, provenientes de organismos nacionales y/o extranjeros, así como los recursos percibidos por los servicios prestados por el CIED, entrarán directamente al Fondo de Investigaciones y Extensión Universitaria con destino al Centro de la Facultad Seccional Duitama para el desarrollo de sus actividades.

002970. ARTICULO 10º.- Para el desarrollo de sus actividades el Centro tendrá las siguientes secciones:

- a. Sección de Investigación
- b. Sección de Educación continuada
- c. Sección de Servicios Asesoría y Extensión
- d. Sección de Documentación

002971. ARTICULO 11º.-Los fondos del Centro se manejarán inicialmente a través de la cuenta depósitos provisionales, sobre el Fondo Especial de Investigaciones de Tunja, la cual será manejada por un banco de la ciudad de Duitama, ajustándose a las normas de la Universidad y las estipulaciones de la Contraloría General de la República.

002972. ARTICULO 12º.- El director del Centro será el ordenador del gasto, deberá constituir póliza por la cuantía que le fije la Auditoría fiscal de la UPTC.

002973. ARTICULO 13º.- El dinero depositado en la cuenta de depósitos provisionales se destinará a cancelar gastos de investigación, docencia y extensión del Centro que se ocasionen por los siguientes conceptos:

- a. Pago de viáticos, honorarios y transporte causados en actividades de investigación.
- b. Adquisición de elementos devolutivos y de consumo destinados a apoyar las actividades de investigación, divulgación y extensión
- c. Contratación de servicios de impresión y edición, divulgación y distribución de materiales impresos.
- d. Contratación de servicios personales temporales, servicios técnicos y alquiler de equipos

e. Contratación de servicios profesionales de asesoría, consultoría, evaluación, ejecución e Interventoría de proyectos de investigación.

f. Otros gastos resultantes del cumplimiento de sus objetivos.

002974. ARTICULO 14º.-Autorízase el monto de la caja menor de cien mil pesos (\$ 100.000.00) M/cte., manejados por el director del Centro.

002975. ARTICULO 15º.- Facúltase al Rector de la universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para crear y reglamentar el Fondo Especial de Fomento adscrito al Centro de Investigaciones y Extensión de la Facultad Seccional Duitama -CIED- de acuerdo a las disposiciones vigentes.

002976. ARTICULO 16º.- El Centro se ajustará en su funcionamiento a la estructura orgánica que adopte la Universidad.

002977. ARTICULO 17º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a 29 de mayo de 1987.
